

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente asunto con los documentos a el anexo.  
Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, octubre 19 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular  
Rad: 1993  
Demandante:  
Demandado: Calixto Alvear.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Ingresa a despacho para resolver la solicitud elevada mediante la cual se pretende el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-74682 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad del señor Calixto Alvear, de dichos documentos como de la actuación desplegada por la secretaría del despacho a través del asistente judicial donde da cuenta de la no existencia del proceso y dado que nos encontramos ante la figura contemplada en el artículo 597 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

.- EJECUTORIADA la presente providencia FIJESE AVISO en la secretaría del despacho por el término de VEINTE (20) DIAS para que los interesados puedan ejercer sus derechos dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 123 OCT 2020  
En estado No: 077 do hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
P/ [Signature] Secretaria